




Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

MVCS
 Por: **VILLON ROMAN Hedy Monty FAU**
 20504743307 hrgd
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2023/10/19 17:13:38-0600

MVCS
 Por: **SANCHEZ CAJAS Walter Antonio FAU**
 20504743307 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2023/10/19 11:43:33-0600

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS - LIMA METROPOLITANA
 DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITOS: ATE, LA MOLINA, SANTIAGO DE SURCO

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE ASIGNAN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO OBLIGAN JURÍDICAMENTE A LOS DISTRITOS PARTICIPANTES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.

(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VVU-DGPRV).

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2023-VIVIENDA/VVU-DGPRV
 FECHA: 17/11/2023
 VIGENCIA: AÑO 2024

E-18	F-18	G-18	LAMINA: <h1>F-17</h1>
E-17	F-17	G-17	
E-16	F-16	G-16	

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
 Datum WGS84
 Escala: 1/5,000